



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO Y FUNDACIÓN VICENTE FERRER

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, a las 9:00 h del día 20 de agosto de 2019.

COMPARECEN:

De una parte D. José García Salinas, con DNI nº 03.134.741-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local.

De otra parte, Doña Luz María Sanz Masedo, en nombre y representación de la **Fundación Vicente Ferrer (FVF)**, con domicilio en la calle Hermosilla, nº 64, 4º A – Madrid, con NIF G09326745, Delegada de la Fundación Vicente Ferrer en Comunidad de Castilla-La Mancha, Comunidad de Castilla y León y Comunidad de Madrid.

Reunidos con capacidad y competencia suficiente para la firma del presente convenio, ambas partes de común acuerdo

EXPONEN:

1º.- Que constituye motivo de preocupación creciente para la sociedad española en general, la situación de abandono, pobreza y miseria que sufren los países subdesarrollados y en vías de desarrollo del planeta.

2ª.- Por ello conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece literalmente:

"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."

Por lo que previa solicitud se ha emitido con fecha 23 de mayo de 2019, por la Subdirección de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda, informe favorable para el ejercicio por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de la competencia de Concesión de Subvenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.

3º. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Base de Ejecución nº 48, del Presupuesto General 2019, del Ayuntamiento de



Cabanillas del Campo, se establece la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Vicente Ferrer, por importe 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.490.

En virtud de lo expuesto, las partes proceden a formalizar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la regulación de condiciones y contenido de la concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General 2019, a la Fundación Vicente Ferrer, para la ejecución del proyecto de cooperación internacional al desarrollo, denominado: Mejora del acceso a una educación secundaria pública de calidad para jóvenes de colectivos desfavorecidos de comunidades rurales fomentando la equidad de género en Anantapur, India.

SEGUNDA. DURACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia desde el mismo día de su firma, al 31 de diciembre de 2.019.

No es posible su prórroga.

TERCERA. FINANCIACIÓN Y ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

La aportación económica del Ayuntamiento, con carácter de subvención destinada a sufragar parcialmente los gastos necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta:

- Ejercicio: 2019.
- Aplicación presupuestaria: 231.490
- Cuantía máxima: 20.000,00 €

Se realizará un abono del 60% a la firma del presente Convenio en concepto de anticipo de la subvención, una vez acreditado el estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El restante 40% una vez se justifique el total de la subvención.

No obstante lo anterior, podrá ser solicitado el abono anticipado del 40% restante, cuando se haya justificado íntegramente conforme a lo previsto en la base novena, el 60% inicialmente abonado.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.-La fundación Vicente Ferrer se compromete a la aplicación íntegra de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto: Mejora del acceso a una educación secundaria pública de calidad para jóvenes de colectivos desfavorecidos de comunidades rurales fomentando la equidad de género en



Anantapur, India. Se necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución. En aquellos casos en que la modificación no sea sustancial, será suficiente la comunicación al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

2-La Fundación Vicente Ferrer, deberá indicar en todos los medios de difusión, de publicidad u otros de naturaleza análoga, que el proyecto se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

3-La Fundación Vicente Ferrer, como receptora de la ayuda se compromete a gestionar de forma directa el proyecto para el que se concede la subvención.

4- La Fundación Vicente Ferrer deberá suministrar toda la información sobre la ejecución del proyecto que sea requerida por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

5- La Fundación se compromete al cumplimiento de la normativa y condiciones generales de: higiene y seguridad en el trabajo, identificación del personal, instalación de maquinaria y cualquier otra exigencia técnica y normativa de la legislación laboral correspondiente en la zona donde se desarrolle.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

SEXTA.- GARANTÍA.

Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la beneficiaria, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Se deberá justificar la subvención o subvenciones concedidas antes del 31 de diciembre, mediante la presentación de la documentación en el Registro del Ayuntamiento, salvo en el supuesto de que se hayan realizado gastos en los últimos quince días del año, en cuyo caso se prorrogará hasta el día 15 de enero el plazo para presentar la documentación justificativa.

La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará presentando la siguiente documentación justificativa:

- a) **Certificación** de la fundación en relación al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado, con indicación de las ayudas concedidas por otras entidades públicas o privadas.



- b) **Memoria de actuación** con indicación de las actividades realizadas, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- c) **Memoria económica** con información detallada de los gastos incluyendo una relación numerada de documentos con indicación de la fecha de pago. Adjuntando documentos originales o copias compulsadas de todos los gastos incluidos en la memoria junto con la documentación que acredite su pago. En ningún caso serán aceptados justificantes de gasto que no correspondan al ejercicio 2019.

Los gastos aportados deberán ser congruentes con el proyecto presentado y deberán corresponder al año 2019.

Los gastos deberán estar relacionados, sumados y convertidos a euros, no admitiéndose ninguna justificación en otra moneda. Se acompañará un justificante oficial de cambio de la moneda local a euros. En el caso de facturas cuyo concepto no aparezca en español, deberá incluirse una nota firmada por un responsable de la fundación solicitante/ejecutora, en la que indique el concepto de la misma.

Esta Justificación deberá de estar firmada en todas sus hojas y al final de la misma, por un representante de la entidad, indicando nombre, apellidos y cargo, que acredite la veracidad de lo expuesto.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos por la entidad beneficiaria, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

NOVENA.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en relación a la actividad subvencionada.

En cumplimiento de la legislación vigente el Ayuntamiento publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la concesión de la presente subvención y comunicará al Tribunal de Cuentas la firma del presente convenio.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del presente Convenio, que consecuentemente conllevarán la pérdida de la condición de beneficiaria, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio
- c) El transcurso del periodo de vigencia estipulado.

En Cabanillas del Campo se firma el presente por triplicado en la fecha arriba indicada.



Ayuntamiento de
Cabanillas del Campo

El Alcalde

Plaza del Pueblo nº 1
19171 - Cabanillas del Campo (Guadalajara)
☎ (+34) 949-33-76-00 ☎ (+34) 949-33-76-03
✉ ayuntamiento@aytocabanillas.org
🌐 www.aytocabanillas.org
🌐 http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es
NIF: P1907000B DIR3: L01190582

La Delegada de la Fundación

FUNDACIÓN
G09326746
FERRER

